

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 230

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO P.E.P - NOTA Nº 162/97 Adjuntando Decreto Pcial Nº 1241/97,
que ratifica Convenio Nº 2792 suscripto con la "Armada
Argentina", ref. retiro de material de desecho del obrador por
parte de la empresa IGLYS - CONSUR S.A.U.T.E, para su
aprobación.

Entró en la Sesión

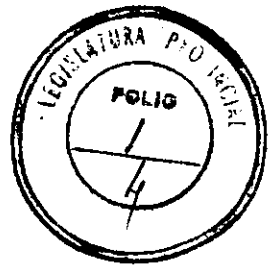
13/03/1997

Girado a la Comisión

1 - Dic. 395/97

Nº:

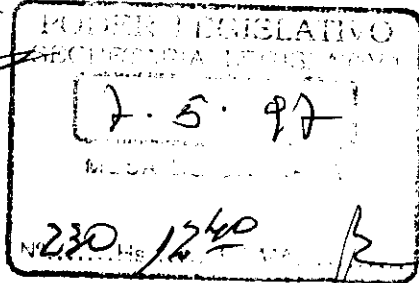
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

NOTA N°
GOB. 162

PODER EJECUTIVO
89
7/5/97
930



USHUAIA, -6 MAYO 1997

SEÑOR PRESIDENTE:

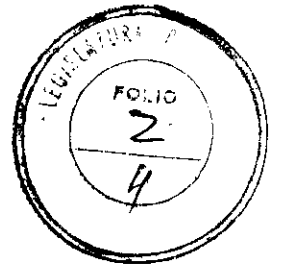
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2792, ratificado por Decreto N° 1241/97, a los efectos previstos en los artículos 105° inc. 7°) y 135° inc. 1°) de la Constitución Provincial

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 5 MAYO 1997

VISTO el expediente N° 3205/97, por el cual tramita la ratificación del convenio registrado bajo el N° 2792 suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Armada Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo trata sobre el retiro del material de deshecho depositado en el Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas".

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus seis (6) cláusulas el convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Armada Argentina, con fecha treinta (30) de Abril de 1997 y registrado bajo el N° 2792, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105°, inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 1241/97

CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
JUAN CARLOS GARIBAY
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

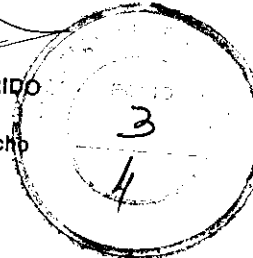


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2792-1
USHUAIA, 30 ABR. 1997

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho



CONVENIO

- - - - Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por el Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA Dn. José Arturo ESTABILLO, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte y por la otra la ARMADA ARGENTINA, representada en este acto por el Sr. COMANDANTE DEL AREA NAVAL AUSTRAL, Contraalmirante Mario Enrique GARCIA, en adelante "LA ARMADA", acuerdan celebrar el presente Convenio "Ad-referendum" de su aprobación definitiva por parte del Jefe del Estado General de la Armada y sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:- - - -

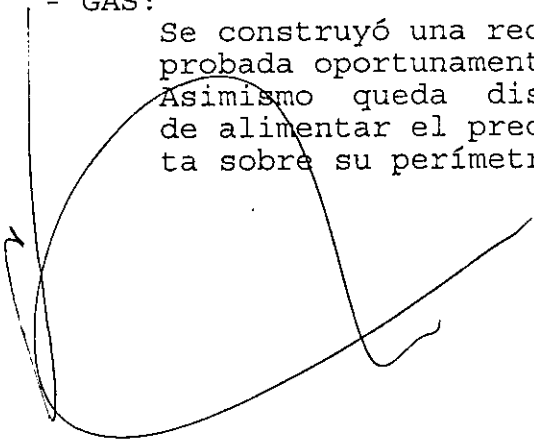
CLAUSULA PRIMERA: A partir de la fecha se establece un plazo de VEINTE (20) días para que todo el material de deshecho depositado actualmente en el Obrador sea retirado del mismo, siendo responsabilidad de "LA PROVINCIA" exigir a la Empresa IGLYS - CONSUR S.A - U.T.E realizar dicho trabajo en el plazo establecido.- - -


CLAUSULA SEGUNDA: "LA PROVINCIA" tomará los recaudos necesarios para hacerse cargo de la deuda que "LA ARMADA" mantiene con la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA por un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,-) como consecuencia de no haberse hecho efectivo el canon correspondiente al uso de las tierras afectadas a Obrador por parte de la Empresa IGLYS - CONSUR S.A. - U.T.E. desde el 1° de enero de mil novecientos noventa y cinco hasta la fecha de desocupación de los predios (31/05/96). - - - -

CLAUSULA TERCERA: A efectos de determinar una compensación por la excavación de material realizada en terreno del obrador, se acuerda en primera instancia que correspondería el relleno de las excavaciones realizadas. De no acordarse este temperamento se procederá a valorizar el material extraído y los costos de su restitución al lugar para acordar una compensación pecuniaria o en especie en favor de "LA ARMADA".- - - -

CLAUSULA CUARTA: Con respecto a la cláusula DECIMOQUINTA del Convenio suscrito por las partes el veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho con motivo de la cesión en uso de las tierras para el obrador, las mismas declaran que se considera cumplimentado de acuerdo al siguiente detalle:- - - -

- GAS:
Se construyó una red interna de alimentación al predio aprobada oportunamente por Gas del Estado.
Asimismo queda disponible para "LA ARMADA" la posibilidad de alimentar el predio desde una red de 4,5 Kg/cm² dispuesta sobre su perímetro.




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2792
USHUAIA, 30 ABR. 1997



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

...//2

- ELECTRICIDAD:

Se realizó una distribución interna alimentada desde una red de 13,2 Kv. ubicada sobre el perímetro del predio del Obrador, incluyendo una sub-estación transformadora.

- AGUA:

Se efectuó una red de distribución interna para el obrador con cisterna elevada abastecida por camión. Asimismo queda disponible para "LA ARMADA" la posibilidad de alimentar el predio desde la cisterna construida en la elevación de la Torre de Control del Aeropuerto " Malvinas Argentinas", (Cota + 55 mts) que "LA PROVINCIA" declara para atender mayores consumos que pudieran originarse a futuro en el sector norte de la Península Ushuaia.-

- TELEFONO:

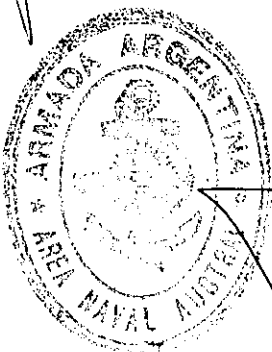
Desde un cable de doscientos pares telefónicos instalado sobre el perímetro del predio y/o desde un armario de distribución ubicado en la Torre de Control, quedan disponible para LA ARMADA hasta un máximo de cincuenta pares para alimentar el mencionado predio y/o el hangar e instalaciones previstas construir en su favor en el Aeropuerto " Malvinas Argentinas".

CLAUSULA QUINTA: Cumplidas las condiciones de los puntos ut-supra, "LA ARMADA" declara cumplidas las obligaciones de "LA PROVINCIA" respecto de los terrenos que fueron ocupados para el Obrador de la Obra nuevo Aeropuerto.- - - - -

CLAUSULA SEXTA: En este mismo acto "LA ARMADA" se declara en posesión de los siguientes inmuebles:- - - - -

- Gamela.
- Taller.
- Oficina EX-IGLYS.
- Depósito.

- - - - En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de USHUAIA a los treinta (30) días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y siete (1.997).- - - - -



[Signature]
MARIO ENRIQUE GARCIA
CONTRALMIRANTE
COMANDANTE DEL AREA NAVAL
AUSTRAL
Y
JEFE DE LA BASE NAVAL DE USHUAIA
"ALMIRANTE BERISSO"

[Signature]
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ES UNA VIL DEL ORIGINE
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho